ANEXO No.1 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DE 271 VIVIENDAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Entre los suscritos, **CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de La Jagua de Ibirico, identificado con cédula de ciudadanía número 12.523.299 de La Jagua de Ibirico, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, y funcionario delegado de conformidad con la Ley 80 de 1993 (Art. 11 num 3º, lit. a), y de las facultades otorgadas mediante Resolución 00053 del 22 de Enero de 2016, por el Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico, para suscribir el presente ANEXO Nº. 1 y quien para los efectos se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, **FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.521.215 de Bogotá D.C., quien como Director Administrativo obra en nombre y representación de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR",** entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, particularizada con NIT 892.399.989-8, desde ahora **LA GERENCIA INTEGRAL,** hemos convenido celebrar el presente **ANEXO No. 1,** que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de La Jagua de Ibirico y la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR"** suscribieron el **CONVENIO MARCO DE ASOCIACION No. 616-2020** del 2 de diciembre de 2020, para el Desarrollo de una Política Integral que Articule Proyectos de Vivienda, Servicios Públicos, Equipamiento Municipal, Mejoramiento de Entorno y Ordenamiento Territorial, Vías en Armonía con el Ambiente y La Prevención del Riegos. Además, Todo lo Relacionado con Saneamiento y Titulación de la Propiedad, en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar.

2. Que el Municipio de La Jagua de Ibirico dentro de su Plan de Desarrollo Municipal actual, considera de vital importancia el impulso y desarrollo de proyectos de alto impacto dentro de la estructura urbana, que puedan generar un cambio significativo en la calidad de vida a través de la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad. Dentro de esto, la construcción de viviendas, forma parte del grupo de proyectos que constituyen hitos fundamentales de la propuesta del plan de desarrollo. El proyecto: "**CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DE 271 VIVIENDAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

3. Que el Municipio de La Jagua de Ibirico está facultado para celebrar convenios y contratos con entidades sin ánimo de lucro con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, tal es el caso de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR",** la cual mediante la suscripción del presente **ANEXO No. 1** tendrá a su encargo el manejo operacional del proyecto: **"CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DE 271 VIVIENDAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

4. Que **EL MUNICIPIO** está interesado en llevar a cabo a través de **COMFACESAR** la Gerencia Integral de Proyectos con el fin de contrarestar carencias habitacionales y necesidades urbanísticas mediante actividades, programas y/o proyectos orientados al bienestar integral de la comunidad en general y población vulnerable, para lo cual podrán suscribir entre ellos contratos, consorcios, uniones temporales y alianzas estratégicas.

5. Que la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR"** es líder en el Departamento del Cesar en la promoción, gestión, formulación, evaluación, cruces, calificación, asignación de los subsidios y ejecución de proyectos de vivienda de interés social y prioritario.

6. Que **COMFACESAR** está facultada para celebrar convenios y alianzas con entidades públicas y privadas, dirigidos al fortalecimiento de los servicios para su población afiliada y no afiliada, de conformidad con lo establecido por las Leyes 21 de 1982, 789 de 2002, y demás normas legales vigentes, así como lo establecido en sus estatutos.

En consecuencia, el presente ANEXO No.1 se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Establecer las condiciones bajo las cuales **LA GERENCIA INTEGRAL** deberá administrar los recursos a título de subsidios de vivienda para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DE 271 VIVIENDAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**"

SEGUNDA. ALCANCE: Para efecto de la administración de los recursos, **LA GERENCIA INTEGRAL** será la encargada de contratar para el desarrollo del proyecto y realizar los pagos a que haya lugar, al ejecutor de obra para la construcción en sitio propio de 271 soluciones de vivienda urbanas y el interventor respectivo; además deberá entregar las viviendas con la protocolización del subsidio según la situación de tenencia de los beneficiarios.

TERCERA. VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor total del presente ANEXO No. 1 es la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($17.234.738.220,00),** aportes del Municipio de La Jagua de Ibirico.

CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El Municipio de La Jagua de Ibirico garantizará los recursos correspondientes para la ejecución del proyecto con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 3921 29 de marzo de 2021.

El saldo correspondiente será con cargo a la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el decreto 0024 del 10 de marzo de 2021, expedido por el Señor alcalde del Municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ANEXO: El presente ANEXO estará vigente a partir de su firma hasta la liquidación del mismo. El Plazo de ejecución durante el cual **LA GERENCIA INTEGRAL** se obliga a cumplir el objeto del presente ANEXO será hasta el 31 de diciembre de 2023. Dicho plazo comenzará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio del ANEXO No.1 y tendrá tres (3) meses adicionales para la liquidación de los Contratos de Obra e Interventoría por parte de la **GERENCIA INTEGRAL** y la liquidación del presente ANEXO No. 1.

PARÁGRAFO: El acta de inicio se suscribirá, una vez **la GERENCIA INTEGRAL** haya legalizado el ANEXO No. 1 y haya realizado los procesos de contratación y legalización de los Contratos de Obra e Interventoría.

ANEXO No.1 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DE 271 VIVIENDAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR".

SEXTA. DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente Anexo No. 1 como complemento interpretativo un (1) disco compacto que contiene la información técnica, jurídica y financiera del Proyecto **"CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DE 271 VIVIENDAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR"** del cual se extracta la siguiente ficha técnica:

RESUMEN DEL PROYECTO		
DATOS GENERALES DEL PROYECTO		
NOMBRE DEL PROYECTO	"CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DE 271 VIVIENDAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR."	
VALOR DEL PROYECTO	$ 17.234.738.220,00	
ENTIDAD APORTANTE	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	
APORTE MUNICIPIO	$ 17.234.738.220,00	
PLAZO	32 MESES	
POBLACIÓN BENEFICIARIA	VULNERABLE	
PRESUPUESTO		
TOTAL COSTO DIRECTO	$	12.674.996.753,43
ADMNISTRACION (18%)	$	2.281.499.415,62
IMPREVISTOS (1%)	$	126.749.967,53
UTILIDAD (5%)	$	633.749.837,67
PROTOCOLIZACIÓN	$	121.142.650,81
IMPLEMENTACION PMA-BIOSEGURIDAD	$	139.239.916,99
INTERVENTORIA (4%)	$	628.679.838,97
GERENCIA INTEGRAL (4%)	$	628.679.838,97
TOTAL PROYECTO	$	17.234.738.220,00

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA GERENCIA INTEGRAL. La **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR"** en su rol de Gerencia Integral tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizará el proceso de postulación, evaluación, cruces calificación y asignación de los subsidios que aportará el Municipio conforme a las condiciones que se señalarán en el convenio de asociación.
b) Aperturar una cuenta exclusiva del proyecto para la administración de los recursos que a título de subsidios girará el Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar para la construcción de las soluciones de vivienda.
c) Administrar los recursos que a título de subsidios girará el Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar para la construcción de las soluciones de vivienda
d) Ejercerá la Gerencia del proyecto en los términos y condiciones que se indicarán en el convenio.
e) Ejercerá funciones de Dirección que se requieran para obtener los resultados esperados.
f) Velará por la debida ejecución del proyecto.
g) Realizará la selección y contratación del ejecutor de las obras – constructor y del interventor para la debida ejecución del proyecto, conforme a las condiciones señaladas en su manual interno de contratación.
h) Conformará los expedientes que contengan la información documental de cada uno de los beneficiarios del proyecto.

i) Girará los recursos al ejecutor y al interventor de las obras en las condiciones que se señalarán en el convenio y conforme al cuadro de costos establecido por el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.
j) Presentar mensualmente los informes de avance del proyecto.
k) Los demás roles inherentes a la naturaleza y objeto del presente anexo.
l.) Las demás previstas en el **CONVENIO MARCO** y en el Anexo respectivo.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones de **EL MUNICIPIO:**

a) Aportará los recursos para la asignación de los subsidios y financiación de las Obras conforme se estableció en el convenio.
b) Expedirá las cartas de asignaciones a los hogares que cumplan con los criterios establecidos en el presente convenio.
c) Será el responsable por la estructuración, presentación y aprobación de los estudios, diseños, presupuestos y demás aspectos formales requeridos para la ejecución de los proyectos que tendrán el fin de solucionar las carencias urbanas y habitacionales, derivadas de la escasez, calidad insuficiente o inaccesibilidad de servicios públicos, espacio público, equipamientos, condiciones individuales de la vivienda entre otros, aptos para satisfacer necesidades de subsistencia que afectan significativamente el hábitat residencial y la calidad de vida de la población del municipio.
d) Suministrará a la Caja el listado y toda la documentación correspondiente a los beneficiarios del proyecto.
e) Girará los recursos correspondientes a los subsidios de vivienda otorgados en las condiciones señaladas en el convenio.
f) Brindará todo el apoyo que requiera la Caja para el cumplimiento del convenio.
g) Aprobará las garantías exigidas en el convenio cuando cumplan los requisitos exigidos por el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.
h) Dará las orientaciones necesarias para que el objeto del convenio se cumpla.
i) Los demás roles inherentes a la naturaleza y objeto del presente anexo.

NOVENA. CONDICIONES Y FORMA DEL GIRO DE LOS RECURSOS. EL MUNICIPIO girará los recursos del proyecto de la siguiente manera:

- Un pago anticipado por el 50% del valor del presente anexo, previa aprobación de las garantías respectivas y demás requisitos para el giro de los recursos a **LA GERENCIA INTEGRAL**, el cual se desembolsará a la cuenta del proyecto aperturada por **LA GERENCIA INTEGRAL** para la administración de los recursos.

- Agotado el pago anticipado, el 40% restante, mediante actas parciales del valor asignado a la construcción de cada una de las viviendas según avance de obra a **LA GERENCIA INTEGRAL** hasta completar el 90%.

- El pago excedente, equivalente al diez por ciento (10%) del valor asignado a la obra de cada una de las viviendas entregadas parcialmente, cuando la construcción de las viviendas esté protocolizada.

DECIMA. VALOR DE LA LABOR OPERATIVA DE LA GERENCIA INTEGRAL. EL MUNICIPIO cancelará a **LA GERENCIA INTEGRAL** por la operación del ANEXO No. 1 un porcentaje del 4% del valor total del proyecto que ascendería a la suma de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS**

TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SISTE CENTAVOS MCTE ($628.679.838,97).

DECIMA PRIMERA. FORMA DE PAGO DE LA LABOR OPERATIVA A LA GERENCIA INTEGRAL: Del valor del presente anexo, correspondientes a la labor operativa de la **GERENCIA INTEGRAL** y previa suscripción de las respectivas garantías, el pago será de la siguiente manera:

- Un anticipo por el 40% del valor asignado a la labor operativa, que será amortizado proporcionalmente en cada pago parcial hasta su totalidad y se desembolsará una vez **LA GERENCIA INTEGRAL** cumpla con los requisitos para el giro de los recursos, los cuales serán depositados en una cuenta a nombre de **COMFACESAR** diferente a la constituida para el manejo de los recursos del proyecto.

- Pagos parciales por el noventa por ciento (90%) del valor de la labor operativa de cada una de las viviendas completamente terminadas que sean entregadas, hasta completar el número de inmuebles pactados.

- El pago excedente, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la labor operativa de las viviendas entregadas parcialmente, cuando la construcción de las viviendas esté protocolizada.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTRATACIÓN DEL EJECUTOR DE LA OBRA. Para la contratación del ejecutor de la obra, **LA GERENCIA INTEGRAL,** realizará el procedimiento de selección conforme el Manual de Contratación de **COMFACESAR**.

DECIMA TERCERA. CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA. **LA GERENCIA INTEGRAL** realizará el procedimiento de selección de la Interventoría conforme el Manual de Contratación de **COMFACESAR.**

DECIMA CUARTA. FORMA DE PAGO AL EJECUTOR DE LA OBRA. LA GERENCIA INTEGRAL pagará los recursos al ejecutor de la obra de la siguiente manera:

- Un anticipo por el 40% del valor asignado para la ejecución de la obra, que será amortizado proporcionalmente en cada pago parcial hasta su totalidad y se desembolsará una vez se legalice, perfeccione y suscriba el acta de inicio del contrato de obra que celebre **LA GERENCIA INTEGRAL** para el desarrollo del proyecto.

- Pagos parciales por el noventa por ciento (90%) del valor asignado a la construcción de cada una de las viviendas, según acta de avance aprobado por **LA GERENCIA INTEGRAL** hasta completar el número de inmuebles pactados, siempre que el acta se encuentre firmada por el interventor de obra y el Responsable del contrato de obra celebrado para la ejecución del proyecto.

- El pago excedente, equivalente al diez por ciento (10%) del valor asignado a la obra de cada una de las viviendas entregadas parcialmente, cuando la construcción esté finalizada y las viviendas estén protocolizadas.

DECIMA QUINTA. FORMA DE PAGO A LA INTERVENTORÍA. **LA GERENCIA INTEGRAL** pagará los recursos a la Interventoría de la siguiente manera:

ANEXO No.1 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DE 271 VIVIENDAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR".

- Un anticipo por el 40% del valor asignado para las labores de interventoría, que será amortizado proporcionalmente en cada pago parcial hasta su totalidad y se desembolsará una vez se legalice, perfeccione y suscriba el acta de inicio del contrato de interventoría que celebre **LA GERENCIA INTEGRAL** para el proyecto.

- Pagos parciales por el noventa por ciento (90%) del valor asignado a la construcción de cada una de las viviendas, según acta de avance aprobado por **LA GERENCIA INTEGRAL** hasta completar el número de inmuebles pactados, siempre que el acta se encuentre firmada por el Responsable del contrato de obra celebrado para la ejecución del proyecto.

- El pago excedente, equivalente al diez por ciento (10%) del valor asignado a la obra de cada una de las viviendas entregadas parcialmente, cuando la construcción esté finalizada y las viviendas estén protocolizadas.

DECIMA SEXTA. VALOR ASEGURABLE DEL ANEXO. El valor asegurable del presente ANEXO asciende a la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($17.234.738.220,00).**

DECIMA SEPTIMA. GARANTÍAS. La **GERENCIA INTEGRAL** deberá, previo al pago de los recursos, constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única de cumplimiento con las siguientes coberturas:

1) **CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor del presente ANEXO, con vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

2) **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Por el cien por ciento (100%) del valor girado a título de pago anticipado, con vigencia igual a la duración del presente ANEXO y cuatro (4) meses más.

3) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el 5% del valor del presente ANEXO, con vigencia igual a su duración y tres (3) años más.

4) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del presente ANEXO, con vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha del acta de entrega de las obras que involucra el ANEXO No. 1 por parte de **LA GERENCIA INTREGAL** al **MUNICIPIO.**

DÉCIMA OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO. Para efectos de realizar una **SUPERVISIÓN** eficiente del presente ANEXO No.1 las partes conformarán un **COMITÉ TÉCNICO** que estará integrado por un representante del **MUNICIPIO** como supervisor y de **COMFACESAR** en su calidad de **GERENCIA INTEGRAL** que se reunirá con una periodicidad mensual o cuando las circunstancias lo requieran. De cada comité se dejará un informe de avance tanto de la obra como de la interventoría del proyecto.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente ANEXO No.1 se perfeccionará con la firma del mismo y se legalizará con la constitución de las garantías por parte de **LA GERENCIA INTEGRAL** a favor del **MUNICIPIO.**

ANEXO No.1 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DE 271 VIVIENDAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR".

VIGECIMA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO. Las reclamaciones que se generen en virtud del contrato de obra y/o interventoría celebrados por **LA GERENCIA INTEGRAL** serán de absoluta responsabilidad de ésta, dando por entendido que **EL MUNICIPIO** queda exonerado de cualquier responsabilidad que aquellas demanden. Así mismo **LA GERENCIA INTEGRAL** se obliga a asumir la responsabilidad por las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, exonerando al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad que demanden las acciones de este tipo.

VIGECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. Será obligación exclusiva de **LA GERENCIA INTEGRAL** mantener al **MUNICIPIO** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones.

Para constancia se firma el presente ANEXO No. 1 por la plataforma SECOP II

EL MUNICIPIO

CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA
Jefe Oficina de Contratación

LA GERENCIA INTEGRAL

FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS
Director Administrativo

Proyectó: Dina Araujo Lago
Asesora Externa – Oficina de Contratación

Aprobó: Carlos Roberto Borrego Daza:
Jefe Oficina de Contratación